



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315 -2022-A/MPS

Chimbote, 04 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 010238-2022 presentado por el ex servidor municipal **ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE**, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 0161-2022-A/MPS, acumulado al Informe N° 1249-2021-DP-GRH-MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0161-2022-A/MPS de fecha 15 de marzo del 2022, se dispone el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor municipal ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE, a partir del 19 de diciembre del 2021, en la condición de Obrero Permanente (estable), siendo su Régimen Pensionario el Decreto Ley N° 19990 – ONP, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa...;

Que, el mencionado ex servidor presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0138-2022-A/MPS (15 marzo 2022), manifestando que salvo en el caso que haya aceptado expresamente la modificación de su Régimen laboral, NO puede convertir un Régimen Público en Privado, ya que en primer lugar la Ley no tiene efectos retroactivos, y segundo, porque de no mediar aceptación expresa, la aplicación del Artículo Único de la Ley N° 27469 importaría una violación al Art. 62° de la Constitución. En el presente caso al haber ingresado a trabajar a la Municipalidad el 06 de abril de 1982 antes de la promulgación de la Ley N° 23853 (28 mayo 1984) estaría dentro del Régimen Privado; por lo tanto ha adquirido los derechos correspondientes a dicho Régimen Privado; por lo consiguiente no se puede renunciar a los derechos constitucionales protegidos. Señala que en otros casos, la administración ha procedido a emitir diferentes Resoluciones como servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, mencionando a 8 (Ocho) ex servidores municipales; por lo que no debe haber discriminación como lo disponen las diferentes Sentencias del Tribunal Constitucional, según Expediente N° 048-2004-PI/TC, que sostiene la igualdad como derecho fundamental;

Que, el Art. 219° - Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto, materia de impugnación, y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitido por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba. Este Recurso es opcional, y su interposición no impide el ejercicio del Recurso de Apelación”;

Que, el Art. III del Título Preliminar del Código Civil Peruano, regula la Aplicación de la Ley en el Tiempo. La Ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 103° de la Constitución Política del Perú que regula la retroactividad de la norma de la siguiente manera: ... la Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0315

Que, el 28 de mayo de 1984 se expidió la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 09 de junio del mismo año, en cuyo Art. 52° se establece “...los funcionarios, empleados y obreros, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades, son servidores públicos sujetos exclusivamente al Régimen de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos que los del Gobierno Central de la categoría correspondiente”. Ley que se expidió solamente tres meses después del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, como fluye de los actuados, se tiene que la Municipalidad Provincial del Santa, expidió la Resolución de Alcaldía N° 1360-90 (28 diciembre 1990) por la cual se reconoció al administrado como trabajador Obrero Permanente (estable), bajo los alcances de la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 09 de junio de 1984. Cabe precisar que la citada Resolución, tiene la calidad de Cosa Decidida, es decir es un acto firme;

Que, bajo ese contexto, por la aplicación de la Ley en el Tiempo, le corresponde al administrado, solicitar la aplicación ultractiva de la norma; es decir, era facultad del ex servidor ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE, solicitar el cambio de Régimen respectivo, conforme al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con la finalidad que se le atribuyan los beneficios contemplados en dicho Régimen, que al no ser el caso le corresponde continuar con el Régimen laboral materia de aplicación en la Resolución de Alcaldía N° 1360-90 de fecha 28 de diciembre de 1990, que reconoce al ex servidor como trabajador Obrero Permanente (estable), bajo la aplicación de la Ley vigente en su oportunidad, esto es la Ley N° 23853 – antigua Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso indicar que el Régimen laboral al que pertenece el administrado es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que en Art. 34° prescribe una de las causas del término de la Carrera Administrativa, es el Cese Definitivo, y en el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen, se extingue cuando aquel servidor o funcionario cumple los 70 años de edad, concordante con el Art. 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece “El Cese Definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas: a) El límite de setenta años de edad”;

Que, de acuerdo a lo informado y demás documentales obrantes en los actuados, se verifica que el apelante, es un servidor cesado, que ha prestado servicios a la entidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por aplicación de la Ley en el Tiempo, a partir del 06 de abril de 1982, en mérito de la Ley N° 23853 (28 mayo 1984) y la Resolución de Alcaldía N° 1360-90 (28 diciembre 1990);

Que, de los fundamentos del Recurso de Reconsideración, promovido por el administrado, contra la Resolución de Alcaldía N° 0161-2022-A/MPS (15 marzo 2022), se evidencia que este acto administrativo mantiene su validez, por cumplir con los requisitos establecidos en la norma administrativa que se mencionan, por encontrarse debidamente sustentados, motivado y cumplido con el debido proceso, como haberse respetado la Ley y la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe Legal N° 219-2022-GAJ-MPS de fecha 25 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuado el análisis de los actuados advierte que:

- El reconocimiento del ex servidor como Obrero Permanente (estable) mediante Resolución de Alcaldía N° 1360-90 (28 diciembre 1990), es en mérito a la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establecía que los Obreros son servidores públicos sujetos exclusivamente al Régimen de la actividad pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0315

- Con la posterior promulgación del Decreto Legislativo N° 728 (27 marzo 1997), así como la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el administrado tuvo la facultad de solicitar su incorporación al Régimen laboral de la actividad privada; sin embargo dicha omisión no es responsabilidad de esta entidad edil, sino exclusivamente del ex servidor ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE.

Que, por los considerandos expuestos, debe declararse **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración formulado por el administrado ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE, contra la Resolución de Alcaldía N° 0161-2022-A/MPS (15 marzo 2022), conservando todos sus efectos la Resolución impugnada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme a las consideraciones expuestas.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración formulado por el ex servidor **ENEMECIO PASQUEL VILQUINICHE**, contra la **Resolución de Alcaldía N° 0161-2022-A/MPS** de fecha 15 de marzo del 2022, **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ALCALDE

